

**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE
2015**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 09 de octubre de 2015, se reunió el Comité de Información de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el Aula 5 del Centro Internacional de Instrucción de ASA "Ing. Roberto Kobeh González", ubicada en Avenida 602 número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, con el objeto de celebrar su Décima Sesión Extraordinaria del año 2015.

Asistieron como miembros propietarios: Lic. Francisco Andrade Gámez, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, en su carácter de Presidente del Comité; Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en el Órgano Interno de Control; Lic. Sandra María Hernández López, Titular de la Unidad de Enlace y Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala, Coordinadora de Archivos y asesora en dicha materia, así como Responsable del Archivo de Concentración. Asimismo, participó la Lic. Ericka Beatriz Magaña Gutiérrez, como Secretaria Técnica del Comité de Información.

Como invitados participaron: Mtra. Guadalupe María Alma Zamora Mercado, Gerente de Mejora de la Gestión; Lic. Yessenia Aurora Vera Cabrera, Gerente de Desarrollo e Integración de Recursos Humanos; Lic. Dulce Angélica Martínez Corte, Jefa de Área de Asesoría y Prevención en el Órgano Interno de Control; Verónica Araceli Ramírez Bajasas, Jefa de Área de Estudios Administrativos; Lic. Francisco Morán González, Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios e Ing. Héctor Roberto Vázquez Cruz, Subcoordinador de Servicios Especializados Aeroportuarios.

En uso de la palabra, el Presidente del Comité, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión y puso a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Recurso de revisión RDA 2627/15.
3. Solicitud de información 0908500048615.
4. Recurso de revisión RDA 3878/15.
5. Acuerdos.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

Una vez aprobado el Orden del Día, la Secretaria del Colegiado, comprobó con la Lista de Asistencia si existía el quórum legal, por lo que una vez efectuado el mismo, se procedió a dar inicio a la sesión pasando al siguiente punto del Orden del Día.

2. RECURSO DE REVISIÓN RDA 2627/15

El Presidente del Colegiado, señaló que el punto a tratar en esta sesión, conforme al Orden del Día que se aprobó es el recurso de revisión RDA2627/15, por lo que solicitó a la Licenciada Sandra María Hernández López realizara una breve exposición de dicho punto.

En uso de la palabra la Lic. Sandra María Hernández López, informó que en el presente recurso de revisión, la solicitud original fue en base al oficio número SSFP/408/DGOR/0299/2014, del 27 de mayo del 2014, en el que la Secretaría de la Función Pública, resolvió de forma indubitable el trámite de registro de la estructura orgánica de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, que a su vez integra los movimientos de la estructura básica, la cual se solicitó de la siguiente manera: "Agradeceré a su Comité de Información, versión pública del acuerdo del Consejo de Administración de ASA, en el que éste, conforme al artículo 14, fracción VIII del Estatuto Orgánico de ese Organismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011, aprueba la estructura básica de la organización de esa entidad.

En una primera respuesta, se reservó la información que se creyó atendía a esta solicitud. La particular, inconforme con la respuesta, recurrió la misma, interponiendo el presente recurso de revisión. En alegatos se manifestó que se había incorporado dentro de la propia respuesta, los vínculos electrónicos para consultar el sistema de índices.

Asimismo, se incluyeron los artículos por los cuales se consideró que esas actas estaban reservadas. Posteriormente se tuvo un acuerdo de audiencia con la ponencia del Instituto, en el cual se hicieron algunas precisiones respecto a lo que se había atendido en alegatos y se envió un oficio alcance, aclaratorio, en el cual se mencionaron las siguientes precisiones:

Mediante acuerdo CA-DIC-11-13 contenido en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares de fecha 15 de diciembre de 2011 y el acuerdo CA-DIC-10-02 contenido en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, de fecha 16 de diciembre del 2010;

- a) El Órgano de Gobierno de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aprobó la modificación del Estatuto Orgánico de la entidad.
- b) Si bien el Consejo de Administración aprobó la modificación del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, también lo es que ninguno de los acuerdos mencionados, hace referencia a la estructura básica de la organización de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
- c) El artículo 14, fracción VIII del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares establece que corresponde ejercer al Consejo de Administración las facultades señaladas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y el Decreto, entre otras las siguientes: Aprobar la estructura básica de la organización del Organismo y el Estatuto Orgánico, y en su caso, modificaciones.

De la lectura del artículo en cita, así como de los acuerdos sobre los que versa la solicitud de información, se desprende que estos últimos hacen referencia a la modificación del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, no así a la estructura básica de la organización

del Organismo, por lo que se realiza la aclaración correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

Reiterando que la información solicitada se encuentra reservada en términos de la legislación señalada, en los antecedentes de la solicitud de información, y recurso de revisión de referencia.

Posteriormente, se recibió la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en ella se revocó la respuesta emitida por Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y se instruyó para que en un plazo máximo de diez días hábiles, los cuales se cumplen el día de hoy, posteriores a la notificación del presente fallo, se realice una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos de sus unidades administrativas competentes, en las cuales no podrá omitir a la Prosecretaría del Consejo de Administración, de la información solicitada.

A saber, el acuerdo del Consejo de Administración del sujeto obligado, en el que, conforme al artículo 14, fracción VIII de su estatuto orgánico, aprueba la estructura básica de organización de dicha entidad y se entrega al particular.

En cumplimiento a la resolución, se turnó el oficio a la Prosecretaría a fin de que realizara la búsqueda de esta información, quien respondió en los siguientes términos:

"Hago de su conocimiento que de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de esta Prosecretaría a mi cargo, se desprende la inexistencia del acuerdo señalado en el considerando cuarto de la resolución emitida por el pleno del INAI, en los términos solicitados por el particular.

No obstante lo anterior, a continuación se detalla lo siguiente:

Con fecha 15 de julio de 2015, se practicó diligencia en las oficinas de la ponencia a cargo de la licenciada Areli Cano Guadiana, en la que la suscrita compareció en los términos señalados en el acta que se adjunta al presente como Anexo Uno, en la que se presentaron los acuerdos CA-(DIC-11)-13 contenido en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares de fecha 15 de diciembre del 2011, y el acuerdo CA-(DIC-10)-02 contenido en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de fecha 16 de diciembre de 2010, mediante los que se modificó el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, mismo que se adjunta al presente como Anexo Dos.

Asimismo, la suscrita se comprometió a enviar un oficio alcance aclaratorio en los términos señalados en el acta de referencia. En ese sentido, mediante oficio E.-328 de fecha 3 de agosto de 2015, mismo que se adjunta al presente como Anexo Tres, el maestro Óscar Chanona García, en su calidad de Director de Asuntos Jurídicos del Organismo y superior jerárquico inmediato de la suscrita, realizó las aclaraciones correspondientes.

En este sentido, se reiteró que si bien es cierto que el Consejo de Administración aprobó la modificación al estatuto orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, previa opinión

de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, también lo es que ninguno de los acuerdos mencionados hace referencia a la estructura básica de la organización de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

De acuerdo al criterio 09-10 del Pleno del INAI, los sujetos obligados no lo están para generar documentos ad hoc, a los requerimientos en las solicitudes, sólo existe obligación de dar expresión documental a los requerimientos, es decir, ofrecer una respuesta con la información y/o documentación que ya existe en los archivos del sujeto obligado.

Es de señalarse que una vez que el estatuto orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011, los multicitados acuerdos, materia del presente, se dieron por cumplidos, por parte del órgano de gobierno de la entidad."

Al respecto, la Secretaria del Colegiado, señaló que en relación al presente recurso de revisión, se tuvo una audiencia con la gente del INAI, a la cual también asistió la Titular de la Unidad de Enlace y en la cual el primer momento de esta resolución fue el tema de la clasificación como reservado, del acuerdo que nos solicitaron. La explicación que expuse ante el INAI fue que si bien es cierto que el artículo 14, fracción VIII, versa sobre la estructura orgánica, también lo hace sobre el estatuto, sí contamos con acuerdos, los cuales estamos incluyendo en la carpeta y en la respuesta hacia el INAI, en los cuales se fundan y motivan en este artículo 14, fracción VIII.

Se presentaron los libros a la ponencia que resolvió este recurso de revisión el cual revocaron, en estricto sentido y de manera expresa no revocan la confidencialidad, sino lo que hacen es que el considerando IV solicitarnos lo que entregamos, al cual dio lectura de manera expresa:

"Se revoca la respuesta emitida y se instruye para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la notificación, realicen una nueva búsqueda exhaustiva, sin excluir a la Prosecretaría de la información solicitada, a saber, el acuerdo del Consejo de Administración del sujeto obligado, en el que conforme artículo 14, fracción VIII de su estatuto orgánico, aprueba la estructura básica de organización."

Agregó que en los anexos que se incluyen son: el Acta de la audiencia, donde el INAI tuvo acceso a los acuerdos, de dicha audiencia se hace referencia, para que el INAI sepa que la información ya se le presentó, y que incluso consta en documentos emitidos por dicho Instituto.

Aclaró que también se está respondiendo que los acuerdos que se están enviando, son dos, uno con terminación 02 y otro con terminación 13, si bien es cierto que hablan sobre los mismos dos apartados del artículo 14, también es cierto que no estamos aprobando el estatuto orgánico, el cual se publicó en el Diario Oficial, cosa que también estamos incluyendo en la respuesta y le estamos presentando esto y declarando la inexistencia, porque el acuerdo tal y como se solicitó, no se encuentra en la Prosecretaría del Consejo de Administración en estricto sentido, nunca ha adoptado un acuerdo, respecto a la estructura orgánica.

En el oficio de respuesta que se le turnó a la Titular de la Unidad de Enlace, se hizo una relatoría de todos estos actos, el más importante a su parecer, sigue siendo el de la audiencia.

Agregó que se está señalando que el estatuto se aprobó conforme a estos acuerdos, incluso se publicó en el Diario Oficial y también se está señalando el lineamiento que se puede preparar como documentos ad hoc, a la solicitud del particular. Por lo tanto, se está declarando la inexistencia. .

El Presidente del Colegiado, supuso que la pregunta original estuvo mal planteada por el solicitante y ahora va a realizar una nueva, preguntó qué es lo que se puede esperar, respecto de una siguiente solicitud, una vez que se dé cuenta que así como lo solicitó no existe.

La Secretaria del Colegiado, señaló que cuando ella se lo explicó al INAI, les indicó que de manera textual el solicitante en su solicitud puso que en términos del artículo 14, fracción VIII, qué acuerdos tenemos, motivo por el cual se le está entregando la información con la que se cuenta con relación a ese artículo. Agregó que como se ha visto el comportamiento del solicitante, puede parafrasear su solicitud, sin embargo, continuamos en el entendido que el Consejo de Administración, no tiene la información que solicita de los años 2011 al 2014, cómo se solicita.

3. SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0908500048615.

En relación al punto número tres del Orden del Día, la Secretaria del Colegiado, informó que el solicitante requirió con base en el artículo 25, fracción XVIII del estatuto orgánico, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, lo siguiente: agradeceré al Comité de Información de ese Organismo Descentralizado del orden del Gobierno Federal, se sirva obsequiarme versión pública del acuerdo o acuerdos mediante el cual, su Director General, en el periodo comprendido del 2011 al 2014 presentó al Consejo de Administración para su aprobación, la estructura básica de ese Organismo y sus modificaciones.

Precisó que en relación a la solicitud, la confusión versa sobre, el Director General, porque en estricto sentido, en términos de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, en el artículo 58, no tiene facultades para presentar acuerdos ante el Consejo de Administración.

Quien adopta estos acuerdos, es el Consejo de Administración, a su parecer lo que el solicitante hizo fue verlo desde otra perspectiva.

La respuesta que se está dando al solicitante es que el Director General no tiene facultades para tal efecto y por lo tanto, se declara la inexistencia de esta solicitud.

En ese sentido, la Lic. Yessenia Aurora Vera Cabrera, señaló que a su parecer y como lo señaló la Secretaria del Colegiado el solicitante está confundido, porque así como le pregunta a la Prosecretaría ese tipo de cosas y parafrasea, al área que representa reiteradamente les está haciendo la misma información, por una sola posición se han recibido hasta cuatro solicitudes en diferentes formas pero similares entre sí.

El Presidente del Colegiado, preguntó qué podría estar pensando el solicitante, al pedir el acuerdo que aprobó el Consejo de Administración la estructura o el estatuto orgánico, etcétera, y no precisamente la estructura o el Estatuto Orgánico.

La Secretaria del Colegiado, señaló que en el supuesto que existiera, el solicitante lo que posiblemente este buscando es un desacato manifiesto, a un acuerdo del Consejo de Administración, por parte del Director General.

El Presidente del Colegiado, señaló que la respuesta es un tanto obvia porque para qué quiere el acuerdo el solicitante, máxime si lo que requiere es ver el estatuto y su estructura orgánica, es un tema, que llama la atención por la cuestión de un desacato.

La Secretaria del Colegiado, agregó que en relación a la respuesta que se está dando al solicitante, es muy probable que por la respuesta que se está emitiendo, es muy probable que el solicitante promueva el recurso de revisión, porque estamos siendo muy contundentes, se tomó su solicitud de manera muy literal.

Adelantó que posiblemente el INAI le dé una oportunidad de abundar sobre su solicitud o en su caso, modificarla, si ese fuera el caso, nosotros posiblemente le señalemos que el Director General no tiene facultades, que en este caso es una facultad del Consejo de Administración, sin embargo, sería un círculo vicioso, por lo que se solicita a este Comité que se emita la resolución indicando que la información es inexistente.

4. RECURSO DE REVISIÓN RDA 3878/15.

El Presidente del Colegiado, le cedió el uso de la palabra a la Lic. Sandra María Hernández López, quien señaló que en el punto cuatro del orden del día, se incluye la resolución al recurso de revisión 3878/15. Este recurso es muy parecido a los que se han analizado anteriormente en sesiones pasadas. Sin embargo, cambian los anteriores recursos en función del puesto sobre el cual solicita la descripción y el perfil.

El sentido de la resolución es modificar la respuesta proporcionada y se instruye a efecto de que el Comité de Información, con fundamento en los artículos 46 de la Ley de la Materia, el 70, fracción V de su Reglamento, emita la resolución, mediante la cual confirme formalmente la inexistencia de la descripción y perfil del puesto Jefatura Área de Análisis de Factibilidad, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada.

Al respecto, la Lic. Yessenia Aurora Vera Cabrera, informó que están respondiendo en la misma forma que el recurso anterior, pero en el párrafo correspondiente se explica por qué y para qué.

La Lic. Sandra María Hernández López, indicó que en la carpeta que se envió con posterioridad a la Convocatoria, mediante correo electrónico se les envió el proyecto de resolución, en este proyecto se tiene la misma lógica que se aplicó en los proyectos anteriores, por lo que está incluido el voto particular del Órgano Interno de Control.

En este sentido, el resolutivo que se está proponiendo en la resolución CI-118-2015 es que el Comité de Información de Aeropuertos y Servicios Auxiliares declara la inexistencia de la descripción y perfil del puesto de la Jefatura de Área de Factibilidad MA-2 con las firmas correspondientes, en los términos de los considerandos anteriores.

La Secretaria del Colegiado, solicitó conocer cuántos recursos se tienen así. A lo que la Lic. Sandra María Hernández López, respondió que únicamente se tiene un recurso más que tiene

modificación, recibimos la notificación el día de ayer y se turnó a la Subdirección de Administración, para que emita su respuesta y en su caso se pueda realizar la sesión del Comité correspondiente.

5. ACUERDOS.

ACUERDO CI-EXT-091015-01

El Comité de Información aprueba las resoluciones presentadas para emitir respuesta a los recursos de revisión y a la solicitud de acceso a la información como se describe a continuación:


	Número de folio	Número de resolución del Comité de Información	Sentido de la Resolución
1.	Recurso de revisión RDA 2627/15, derivado de la solicitud de información 0908500015415.	CI-116-2015	Declara la inexistencia del acuerdo del Consejo de Administración de ASA, en el que éste conforme al artículo 14 fracción VIII del Estatuto Orgánico de ese Organismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011, aprueba la estructura básica de organización de esa entidad
2.	0908500048615	CI-117-2015	Declara la inexistencia del acuerdo (o acuerdos) mediante el cual su Director General en el periodo comprendido del 2011 al 2014 presentó al Consejo de Administración, para su aprobación la estructura básica de ese organismo y/o sus modificaciones, con motivo del Estatuto Orgánico referido en primer término y, con ello, tramitar y registrar ante las autoridades competentes la estructura básica de mérito.
3.	Recurso de revisión RDA 3878/15, derivado de la solicitud de información 0908500020415.	CI-118-2015	Declara la inexistencia de la descripción y perfil del puesto de la Jefatura de Área de Factibilidad MA2 con las firmas correspondientes

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión a las 12:30 horas del 09 de octubre de 2015, firmando para constancia los miembros del Comité que en ella intervinieron

FIRMAS:



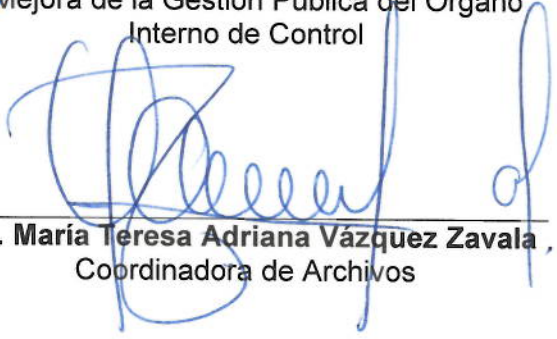
Lic. Francisco Andrade Gámez
Presidente del Comité de Información y
Coordinador de Planeación y Comunicación
Corporativa



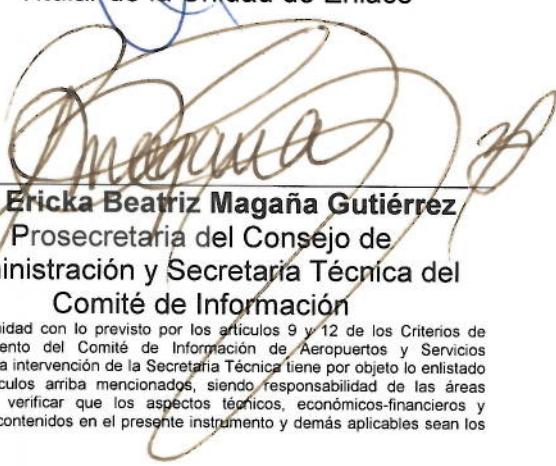
Act. Agustín Díaz Fierros
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública del Órgano
Interno de Control



Lic. Sandra María Hernández López
Titular de la Unidad de Enlace




Lic. María Teresa Adriana Vázquez Zavala,
Coordinadora de Archivos




Lic. Ericka Beatriz Magaña Gutiérrez
Prosecretaria del Consejo de
Administración y Secretaria Técnica del
Comité de Información

De conformidad con lo previsto por los artículos 9 y 12 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Información de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaría Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.

INVITADOS:



Mtra. Guadalupe María Alma Zamora Mercado
Gerente de Mejora de la Gestión



Lic. Yessenia Aurora Vera Cabrera
Gerente de Desarrollo e Integración de
Recursos Humanos



Lic. Dulce Angélica Martínez Corte
Jefa del Área de Asesoría y Prevención del
Órgano Interno de Control



Verónica Araceli Ramírez Barajas
Jefa de Área de Estudios Administrativos

Lic. Francisco Morán González
Subcoordinador de Servicios Especializados
Aeroportuarios

Ing. Héctor Roberto Vázquez Cruz
Subcoordinador de Servicios Especializados
Aeroportuarios

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Información, celebrada el 09 de octubre de 2015 (9/9).